



Resolución Directoral Nacional N° 138 -2011-BNP

Lima, 29 DIC. 2011

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

 VISTO, la solicitud de fecha 02 de agosto de 2011 presentada por la empresa **EDITORIAL SAN MARCOS E.I.R.L.**, sobre aprobación del "Programa de Reinversión de Utilidades del año 2011", el Informe N° 938-2011-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 29 de noviembre de 2011, emitido por la Dirección Ejecutiva de DEDLIA, y el Informe N° 275-2011-BNP/OAL, de fecha 22 de diciembre de 2011, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el anexo del Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 17° y 18° de la Ley N° 28086 – "Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura", se pueden otorgar beneficios tributarios a las empresas que promocionan todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales a fines, siendo una de las medidas de promoción el "Crédito Tributario por Reinversión", el cual se otorga a favor de las empresas constituidas como personas jurídicas domiciliadas en el país que tenga a su cargo la industria editorial en todas su fases, así como la circulación del libro y productos editoriales afines; a las empresas cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines y a las empresas que ofrecen servicios de pre prensa y las de la industria gráfica, siempre que participen en la realización de proyectos editoriales amparados por dicha Ley;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 18° de la Ley antes mencionada, a partir de enero de 2004, las empresas referidas en el considerando anterior que reinviertan total o parcialmente su renta neta imponible, en bienes y servicios para el desarrollo de su propia actividad empresarial o en el establecimiento de otras empresas de estos rubros, tendrá derecho a un crédito tributario por reinversión equivalente a la tasa del impuesto a la renta vigente aplicables sobre el monto reinvertido;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2004-ED, para gozar del beneficio, la reinversión total o parcial de su renta neta imponible en bienes y servicios deberá realizarse conforme al Programa de Reinversión aprobado por la Biblioteca Nacional del Perú;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 138 -2011-BNP (Cont.)

Que, el programa de reinversión sólo puede estar referido a la ejecución de actividades que conforman todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales a fines y fomenta el establecimiento de nuevas editoras, distribuidoras y librerías, cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines, conforme lo previsto en el artículo del 25° del Reglamento antes acotado;

Que, el Programa de Reinversión será aprobado cuando éste reúna los requisitos establecidos en el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura;

Que, con fecha 02 de agosto de 2011, **EDITORIAL SAN MARCOS E.I.R.L.**, inscrita en la Partida N° 01569058 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX Sede Lima y con R.U.C. N° 20260100808, presentó su Programa de Reinversión de Utilidades del año 2011 por un monto de S/. 800,194.00 (Ochocientos Mil Ciento Noventa y Cuatro 00/100 Nuevos Soles);

Que, al detectarse errores u omisiones en el programa presentado, vía email de fecha 04 de agosto de 2011, se cumple con comunicar a la administrada, a fin de que subsane las observaciones advertidas para continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Registro N° 3305-2011 de fecha 17 de agosto de 2011, la administrada comunica que acorde con los numerales 1 y 2 del artículo 36° de la Ley N° 274444, Ley del Procedimiento Administrativo General, no se le puede exigir mayor información a la presentada al no haber sido establecida previamente como requisito en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta entidad; sin embargo cumple con adjuntar copia de Libros de Inventario y Balances General y Estados de Ganancias y Pérdidas por los ejercicios terminados 2008, 2009 y 2010, y el desarrollo de las fórmulas VAN y TIR;

Que, a través del Informe N° 938-2011-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 29 de noviembre de 2011, la Dirección Ejecutiva del Depósito Legal ISBN y Adquisiciones - DEDLIA, manifiesta que conforme a la revisión de la documentación presentada, se ha verificado: (i) El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura; (ii) La actividad que desarrolla EDITORIAL SAN MARCOS E.I.R.L., se encuentra inmersa dentro del supuesto planteado en el numeral 1 del artículo 17° de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, según se desprende del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, de fecha 19 de diciembre de 1994; (iii) El objeto del Proyecto está orientado a la impresión de libros y productos editoriales afines para la ejecución de una de las fases de la Industria Editorial, que corresponde a la edición, impresión de textos, y al desarrollo de la empresa, lo que se corrobora de la evaluación de los cuadros contables, los beneficios esperados y de la sustentación del referido programa; por lo que el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2011, presentado por la citada empresa, cumple con todos los supuestos requeridos por Ley, por lo que concluye que resulta viable la aprobación del Proyecto de Reinversión de Utilidades del año 2011 presentado por EDITORIAL SAN MARCOS E.I.R.L.;

Que, mediante el Memorando N° 294-2011/BNP-CBN, de fecha 17 de enero de 2011, la Directora General del Centro Bibliográfico Nacional somete a consideración de la Dirección General de la



Resolución Directoral Nacional N° 138 -2011-BNP

Oficina de Asesoría Legal, la aprobación del Proyecto de Reinversión de Utilidades del año 2011 presentado por EDITORIAL SAN MARCOS E.I.R.L. y para tales fines remite el Informe N° 938-2011-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 29 de noviembre de 2011 así como el proyecto de resolución respectivo;

Que, mediante Informe N° 275-2011-BNP/OAL, de fecha 22 de diciembre de 2011, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal concluye que corresponde emitir la Resolución Directoral Nacional aprobando el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2011 por un monto de S/. 800,194.00 (Ochocientos Mil Ciento Noventa y Cuatro 00/100 Nuevos Soles); presentado por EDITORIAL SAN MARCOS E.I.R.L., considerando el informe favorable del área técnica que determina la viabilidad del referido programa y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17° y 18° de la Ley N° 28086 – “Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura” y en los artículos 24° al 27° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2004-ED; y con el visto bueno de la Dirección General de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2011, por un monto de S/. 800,194.00 (Ochocientos Mil Ciento Noventa y Cuatro 00/100 Nuevos Soles), presentado por EDITORIAL SAN MARCOS E.I.R.L.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR a la Dirección Ejecutiva del Depósito Legal ISBN y Adquisiciones - DEDLIA la presente resolución, para que sirva tomar en consideración en la evaluación de la solicitud de Constancia de Ejecución que acredite la realización del programa de reinversión a cargo de EDITORIAL SAN MARCOS E.I.R.L.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA

Director Nacional

Biblioteca Nacional del Perú